



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 0009-2026-SUNEDU-CD

Lima, 17 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 00085-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, el Informe N° 00010-2026-SUNEDU-SG-OPP-UPEM de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 00063-2026-SUNEDU-SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00012-2026-SUNEDU-SG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, y el Informe N° 00091-2026-SUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 72.2. del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS (en adelante, TUO de la LPAG), establecen que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, siendo competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribuir las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del TUO de la LPAG establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) como ente autónomo responsable del licenciamiento del servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad de dicho servicio, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Universitaria, la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, encargada de la supervisión de las condiciones básicas de calidad en la prestación del servicio educativo a nivel superior universitario, facultada para dictar normas y establecer procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del sector educación en materia de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de





Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU (en adelante, ROF de la Sunedu), la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario (en adelante, UVE), unidad orgánica de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario (en adelante, DIRESESU), es responsable de verificar las condiciones básicas de calidad del servicio educativo referidos al licenciamiento de universidades y filiales, nueva oferta; así como, de su supervisión y mantenimiento; y tiene como una de sus funciones elaborar el Plan Anual de Supervisión;

Que, de acuerdo con el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento que regula la función de supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 005-2023-SUNEDU/CD, concordado con el literal b) del artículo 57 y el literal b) del artículo 54 del ROF de la Sunedu, la UVE elabora el Plan de Supervisión y la DIRESESU propone al Consejo Directivo dicho documento, el cual consiste en un documento que contiene la planificación y programación de las supervisiones que dicha Unidad desarrollará durante el ejercicio del año;

Que, mediante el Informe N° 00085-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 11 de febrero de 2026, la UVE planteó la necesidad de aprobar el “Plan Anual de Supervisión 2026 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu”, como un documento que contiene la planificación y programación de las supervisiones que dicha Unidad desarrollará durante el ejercicio del año 2026;

Que, a través del Informe N° 00010-2026-SUNEDU-SG-OPP-UPEM del 13 de febrero de 2026, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión técnica favorable, precisando que, el referido plan se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026 y al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Sunedu, y recomendó que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del proyecto del Plan;

Que, por medio del Memorando N° 00063-2026-SUNEDU-SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con los trámites correspondientes para la aprobación del proyecto del Plan, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva para la elaboración, aprobación, evaluación, modificación y derogación de documentos de gestión interna de la Sunedu, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 001-2026-SUNEDU; en esta línea, a través del Informe N° 00091-2026-SUNEDU-SG-OAJ, del 14 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta presentada por la UVE;

Que, en atención de lo expuesto y de conformidad con el numeral 19.4 del artículo 19 de la Ley Universitaria y el literal e) del artículo 8 del ROF de la Sunedu, el Consejo Directivo de la Sunedu es competente para aprobar, cuando corresponda, documentos de gestión;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 008-2026, con el voto unánime de los doctores Espinoza Santillán, Pereyra López, Velázquez Fernández, Paredes Díaz, y Castillo Venegas, y contando con el visado de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria 2026”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del “Plan de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria 2026”, y todos sus anexos, en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y publíquese

Firmado por
VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN
Presidente del Consejo Directivo
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

